

 NIT.800012638-2	ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código Versión	PA-GD-P1-F4 01	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	Fecha	19-12-2014	
		Página 1 de 2		

RESOLUCIÓN N° 100.04.246

Octubre 09 de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE INDEMNIZA UN PERÍODO DE VACACIONES Y SE AUTORIZA UN PAGO”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL-CASANARE,

En uso de sus atribuciones constitucionales legales y,

CONSIDERANDO:

Que revisado el archivo de la hoja de vida de la Señora: **ALCIRA BERROTERAN HURTADO**, Identificada con cedula de ciudadanía No. 46.361.073 expedida en Sogamoso – Boyacá, se encuentra adscrita a la planta de personal de la Administración Municipal desde el día 01 de Abril de 1995 y actualmente se desempeña como Técnico Operativo de la Secretaría de Planeación y Política Sectorial, Código 314 Grado 06.

Que la funcionaria en mención solicita por escrito le sean concedidas las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente desde el día 01 de Abril de 2019 al 31 de Marzo de 2020.

Que revisada la hoja de vida de la mencionada funcionaria, se evidencia que a la fecha no se han concedido, ni compensado las vacaciones, correspondiente al periodo solicitado, del 01 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020.

Que de Acuerdo a lo estipulado en el Art. 8 del Decreto Ley, 3135/68, y Art. 8 Decreto Ley. 1045/78 los empleados públicos o trabajadores oficiales tienen derecho a 15 días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.

Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 25 del Decreto Ley. 1045/78 la prima de vacaciones será equivalente a 15 días de salario por cada año de servicio.

Que de acuerdo a lo señalado en el Artículo 10 del Decreto 1045 de 1978. Para el reconocimiento y pago de vacaciones se computará el tiempo servido en todos los organismos a que se refiere el artículo 2º. de este decreto, siempre que no haya solución de continuidad. Se entenderá que hubo solución de continuidad cuando medien más de quince días hábiles de interrupción en el servicio a una y otra entidad

Que por razón del servicio se hace necesario compensar en dinero las vacaciones según el Artículo 2º del Decreto ley 1045 de 1978.

Que mediante Oficio No. 200.05.01.343 de fecha 07 de octubre de 2020 se solicitó a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Hato Corozal se expediera Liquidación de Vacaciones, Prima de Vacaciones y CDP para concederle las mismas

Que según liquidación anexa por parte de la Secretaría de Hacienda de la Administración Municipal el valor por prima de vacaciones asciende a (\$1.387.911) y por Indemnización de vacaciones a (\$1.809.558).

Que con base a las consideraciones anteriores, el Alcalde Municipal de Hato Corozal – Casanare.

Calle 12 N° 8-13, Celular 3508331834 Palacio Municipal - Código postal: 852010

Página Web: www.hatocorozal-casanare.gov.co

Emails: despacho@hatocorozal-casanare.gov.co – gobierno@hatocorozal-casanare.gov.co

Hato Corozal – Casanare “Alto y Sostenible”

 ALCALDÍA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE ACTOS ADMINISTRATIVOS NIT.800012638-2	Código	PA-GD-P1-F4	 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	Versión	01	
	Fecha	19-12-2014	
	Página 2 de 2		

RESOLUCIÓN N° 100.04.246

Octubre 09 de 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Indemníciese las vacaciones a que tiene derecho por haber laborado ininterrumpidamente desde el 01 de Abril de 2019 al 31 de Marzo de 2020, a la señora: **ALCIRA BERRTERAN HURTADO**, Identificada con cedula de ciudadanía No. 46.361.073 expedida en Sogamoso - Boyacá, quien se encuentra adscrito a la planta de personal de la Administración Municipal desde el día 01 de Abril de 1995 y actualmente se desempeña como Técnico Operativo de la Secretaría de Planeación y Política Sectorial, Código 314 Grado 06; Para lo cual la indemnización comprende un periodo de 15 días contados a partir del día 15 de octubre hasta el día 05 de noviembre del año en curso.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría de Hacienda Municipal, efectuar el pago correspondiente con cargo al CDP N° 0252 de fecha 07 de octubre de 2020, afectando el rubro 21311115 "Prima de Vacaciones" por valor de UN MILLON TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE M/CTE (\$\$1.387.911) y el rubro 21311117 "Indemnización por vacaciones" por un valor de MILLÓN OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.809.558).

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese lo dispuesto en la presente resolución a la interesado, anexando copia de la misma en la hoja de vida respectiva.

ARTÍCULO CUARTO: Ordéñese a la Secretaría de Hacienda Municipal, efectuar el pago correspondiente a las vacaciones del funcionario.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal Hato Corozal, a los nueve (09) días del mes de octubre del 2020


DARIO YESID GARCIA BARRAY
Alcalde Municipal


Vo.Bo. LLUVIA MINELLY GONZALEZ PRADO
Jefe de Oficina Jurídica


NARDYS TATIANA FERNANDEZ GUTIERREZ
Secretaria General y de gobierno


Proyectó: Pedro Alirio Goyeneche Segura
Profesional de Apoyo: Talento Humano